



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO:002185

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha diez de julio de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

*“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de julio de dos mil dieciocho.-----
----- V i s t o el oficio 58/CJETAM/P3/2018 del titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual somete a consideración diversos documentos aprobados por el Comité de la Escuela Judicial relacionados con la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, mismos que fueron previamente distribuidos; y,-----*

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que este Consejo de la Judicatura, en sesión plenaria del cuatro de octubre de dos mil dieciséis, acordó la creación de la Escuela Judicial en esta capital, cuyo propósito específico es la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos con base en el fortalecimiento de la Carrera Judicial; órgano administrativo que depende del Consejo de la Judicatura, pero con independencia académica para determinar los planes y programas de estudio que sirvan para el objetivo de la misma.-----

----- III.- Asimismo, en Sesión Ordinaria del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó y expidió el Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

----- IV.- De igual forma, el artículo 16, fracción XIV, del citado Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, establece las obligaciones y atribuciones del Director de la Escuela Judicial, entre las que se destaca el proponer al Comité la creación de nuevos programas de estudio de tipo superior o posgrado, o la modificación de los mismos, para en su caso, el Consejero de la Judicatura integrante del Comité, lo someta a la consideración del Pleno del Consejo.-----

----- V.- Igualmente, en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se autorizó la instalación del Comité Académico de la Escuela Judicial. Posteriormente, en fecha quince de mayo pasado, este Órgano Colegiado, aprobó el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad.-----

----- De manera similar, el tres de julio en curso, esta Judicatura aprobó el Reglamento de Obtención de Grado de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por consiguiente, a fin de continuar con el trámite

de registro de dicha Escuela Judicial como Institución Educativa y, a su vez, para obtener el registro del grado y expedición de cédula profesional de los diversos programas de posgrado, resulta necesario aprobar el 1.- Catálogo de sellos y firmas; 2.- Acta de Examen de Grado (Tesis); 3.- Acta de Examen de Grado (Examen General de Contenidos); 4.- Certificado Global de Estudios de Maestría; 5.- Certificado Parcial de Estudios de Maestría; y, 6.- Título Profesional o Diploma de Grado de Maestría.-----

---- En ese sentido, de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

---- Primero.- Se aprueba el 1.- Catálogo de sellos y firmas; 2.- Acta de Examen de Grado (Tesis); 3.- Acta de Examen de Grado (Examen General de Contenidos); 4.- Certificado Global de Estudios de Maestría; 5.- Certificado Parcial de Estudios de Maestría; y, 6.- Título Profesional o Diploma de Grado de Maestría, al tenor de los proyectos previamente distribuidos y analizados.-----

---- Segundo.- Para conocimiento oportuno del presente acuerdo; publíquese en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese vía oficio al Comité Académico de la Escuela Judicial.-----

---- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 11 de julio de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN